

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		DIR-SIG
			Versión: 02
	Resolución No. (517214) de 2016		Serie: 100-20.2
	"Por la cual se modifica la Resolución No. 109 de 2016, a través de la cual se implementaron disposiciones reglamentarias de la restricción vehicular denominada "pico y placa", respecto de los vehículos matriculados en la ciudad de Bucaramanga"		Página 1 de 2

18 OCT 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 1°, 7°, 115 y 119 de la Ley 769 de agosto 6 de 2002, la Ley 1383 de marzo 16 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con la información vehicular con que cuenta la Oficina de Registro Automotor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y el informe estadístico del parque automotor 2015 - Área Metropolitana de Bucaramanga, presentado a la Dirección General, a diciembre 31 de 2015, el parque automotor matriculado en el Municipio de Bucaramanga era de 189.408 vehículos, que representa el 30% del total de vehículos matriculados en el Área Metropolitana de Bucaramanga.
2. Que de conformidad con la información arrojada del Plan de Ordenamiento Territorial de Bucaramanga 2013-2027, sobre el flujo vehicular en el Área Metropolitana de Bucaramanga, diariamente circulan entre Floridablanca y Bucaramanga alrededor de 56.735 vehículos y entre Girón y Bucaramanga alrededor de 20.828 vehículos, que usan la malla vial del Municipio de Bucaramanga, sumado a los vehículos locales.
3. Que gran parte de los vehículos que circulan en las vías de Bucaramanga, no corresponden a automotores matriculados en la entidad territorial, por lo cual no tributan al organismo descentralizado encargado de la implementación de los sistemas de gestión de tránsito en la ciudad, esto es, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y tampoco utilizan los servicios de la institución, por lo que, los recursos que en buena medida ayudan a solventar los gastos que implican los sistemas de gestión de tránsito, no son percibidos por la entidad territorial de que hacen uso diariamente los vehículos matriculados en los municipios del área metropolitana y de otros municipios del país.
4. Que los valores que se pagan por concepto de matrículas de vehículos, permiten la inversión en el mejoramiento de la malla vial de la ciudad, entre las cuales se encuentra, la red semafórica y la señalización vial, pero además permite el desarrollo de campañas de cultura vial, todo lo cual redundará en el mejoramiento de la seguridad vial de la ciudad.
5. Que en razón a lo anterior se expidió la Resolución No. 109 de 2016, "Por la cual se implementan disposiciones reglamentarias de la restricción vehicular denominada "pico y placa", respecto de los vehículos matriculados en la ciudad de Bucaramanga".
6. Con el mismo propósito la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, realizó una nivelación de los servicios de matrículas para los vehículos, ajustándola a valores más asequibles a la comunidad.

7. Que se haya presentado el informe de

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		DIR-SIG
	Resolución No. (517 F F E) de 2016		Versión: 02
	"Por la cual se modifica la Resolución No. 109 de 2016, a través de la cual se implementaron disposiciones reglamentarias de la restricción vehicular denominada "pico y placa", respecto de los vehículos matriculados en la ciudad de Bucaramanga"		Serie: 100-20.2
			Página 2 de 2

Por lo anterior, se **RESUELVE**:

ARTÍCULO 1° MODIFICASE el artículo 1 de la Resolución No. 109 de 2016, el cual será del siguiente tenor literal:

"**ARTÍCULO 1°** A partir del día 19 de octubre y hasta el día 31 de diciembre 2016, los vehículos que se matriculen en la ciudad de Bucaramanga quedaran exentos, por el término de seis (6) meses, de la restricción vehicular denominada "pico y placa" implementada mediante Resolución No. 022 de enero 13 de 2016.

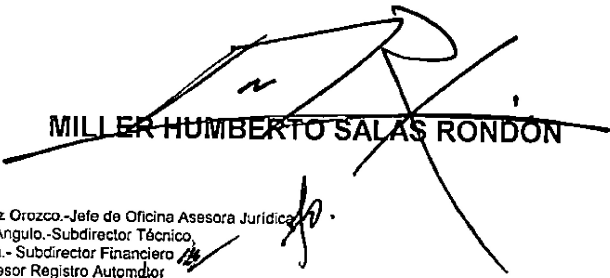
Parágrafo Único: Los vehículos que hubieren sido matriculados en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, entre el día 9 de marzo y el día 18 de octubre del año 2016, le será aplicable la exención a la restricción vehicular de los tres (3) meses de que trata la Resolución No. 109 de 2016."

ARTÍCULO 2° La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga a los 10 8 OCT 2016 de 2016.

El Director General,


MILLER HUMBERTO SALAS RONDÓN

Proyectó: Jesús Eduardo Rodríguez Orozco.-Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Edwin Fabián Fontecha Angulo.-Subdirector Técnico,
Elkin Darío Ragua Rueda.- Subdirector Financiero
Fabio Araque Pérez.- Asesor Registro Automotor